



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocío Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 123-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 13 de abril de 2026.

VISTO:

El INFORME N° D000626-2026-SEEO-MPLP/TM, de fecha 13 de abril de 2026, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, solicita la designación de Inspector de la actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO IPRESS N°937-CS SUPTTE EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO” y demás antecedentes ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutorias y administrativas;

Que, de conformidad con el artículo 62 de la Ley N° 32069 Ley de Contrataciones del Estado, establece que, 62.4. Sobre las obras, el reglamento establece, en los casos que corresponda, los supuestos en que se requerirá de un supervisor de obra, inspector de obra u otros. 62.5. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación. 62.6. El supervisor o inspector son responsables administrativa, civil o penalmente por los hechos de su autoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa de la materia;

Que, mediante **EL INFORME N° D000626-2026-SEEO-MPLP/TM**, de fecha 13 de abril de 2026, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

- *Solicito que se designe al INSPECTOR mediante Acto Resolutivo para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO IPRESS N°937-CS SUPTTE EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO”.*

Que, mediante proveído N° **D002414-2026-GIAT-MPLP/TM** de fecha 13 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita opinión legal correspondiente.

Que la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 000041-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** con fecha 13 de abril de 2026, recomienda declarar **PROCEDENTE**, *continuar con el procedimiento administrativo para aprobar la designación de inspector para la ejecución de la Actividad: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO IPRESS N°937-CS SUPTTE EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO”;*

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 123-2026-GIAT/MPLP**

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 2 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, facultad de designar al Inspector, con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, el **Ing. Civil Danty André Avalos Córdova**, indentificado con DNI N°**47074882**, con CIP **237123**, como **INSPECTOR** para la ejecución de la actividad: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO IPRESS N°937-CS SUPTTE EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER, que el funcionario designado deberá velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa de la actividad: **“MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO IPRESS N°937-CS SUPTTE EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JORGE, DISTRITO DE RUPA RUPA – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO”**, y del cumplimiento del contrato bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, el cumplimiento del presente acto resolutivo, notificándose a quien corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al **Ing. Civil Danty André Avalos Córdova**, indentificado con DNI N°**47074882**, con CIP **237123**, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
KETSEL MACARIO MALPARTIDA PINO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL